

R.M. N°639 - 2011
RUDEAL P.N.P.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moramboréndáhesiroa Arakuarupl
Yachay Kamachia
Yatichá Kamani

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0639/2011

La Paz, 21 de octubre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad; obligatoria hasta el bachillerato; el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Que el Artículo 82 del mismo Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; asimismo el Artículo 84 señala que el Estado y la Sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

Que la Ley N° 70 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" plantea entre sus objetivos garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social. Asimismo el Parágrafo II del artículo 23 determina que entre los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprende la Educación Primaria, Alfabetización y Post – alfabetización.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 106, establece que entre las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, está el proponer disposiciones reglamentarias y acciones para la Alfabetización y Post-alfabetización.

Que el Decreto Supremo N° 0004 de 11 de febrero de 2009, crea el Programa Nacional de Post Alfabetización bajo la responsabilidad de la Dirección General de Post - alfabetización, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación.

Que mediante Resolución Ministerial N° 083/09 de 19 de marzo de 2009, dispone la creación de una Unidad Desconcentrada para el Proyecto "Programa Nacional de Post alfabetización", bajo responsabilidad directa de la Dirección General de Post - alfabetización, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación, en el marco del Decreto Supremo N° 0004 de 11 de febrero de 2009.

Que la Resolución Ministerial N° 010/2011 en su Artículo 15, establece que las y los estudiantes matriculados en un Centro de Educación de Adultos o Punto de Post alfabetización, podrán inscribirse simultáneamente en un Centro de Educación Técnica Alternativa con el mismo número de Registro de Educación Alternativa (RUDEAL). Asimismo en su Artículo 17, plantea que uno de los requisitos para la inscripción del área de Educación de Jóvenes y Adultos y Post alfabetización es el Registro Único de Educación Alternativa (RUDEAL).

Que la Resolución Ministerial N° 026/09 de 16 de enero de 2009, aprueba el FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (RUDEAL) con el fin de utilizar única y exclusivamente para fines de diseño y ejecución de políticas públicas educativas y sociales.



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboleendañesina Arakuarupi
 Yachay Karmachiq
 Yaticha Kamaní

Que el Informe CITE: DGP-AP N° 212/11 de 28 de septiembre de 2011 emitido por el Responsable Pedagógico Nacional del Programa Nacional de Post-alfabetización, señala que el Ministerio de Educación trabaja con un sistema de información educativa cuyo objetivo es el de estandarizar y organizar la información de los estudiantes, profesores y administrativos a nivel nacional, almacenando y administrando la información en el Sistema de Información Educativa (SIE), que presenta una estructura de base de datos e información estadística consolidada para la toma de decisiones en los diferentes niveles y jerarquías del Ministerio.

Que el referido informe continúa señalando que durante las gestiones 2009, 2010 y 2011, el Programa de Post – alfabetización ha manejado la información estadística mediante el Formulario de Registro Único de Participantes – RUP, sin embargo, no recoge una información completa de los estudiantes que permita la toma de decisiones para la ejecución de políticas públicas, educativas y sociales, siendo necesario que el Programa desarrolle un sistema de información articulada y acorde al Sistema de Información Educativa – SIE del Ministerio de Educación; por lo que concluye señalando que, ante la urgencia de contar con un instrumento que permita recoger la información educativa de los estudiantes, para alimentar el Sistema de Educación Educativa – SIE es necesario aprobar el "FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA – RUDEAL – PNP", para la inscripción de participantes al Programa Nacional de Post - alfabetización

Que el Informe Legal PNP-AJ-GFV N° 112/11 de 13 de octubre de 2011, sugiere la emisión de la disposición normativa pertinente, por encontrarse justificada la solicitud en el Informe CITE: DGP-AP N° 212/11 de 28 de septiembre de 2011 emitido por el Responsable Pedagógico Nacional del PNP, mismo que no vulnera ninguna disposición legal en vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN).- Aprobar el **FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE POST - ALFABETIZACIÓN – "RUDEAL – PNP"**, para la inscripción de los participantes al Programa Nacional de Post – alfabetización "Yo, Sí Puedo Seguir", mismo que en Anexo forma parte constitutiva de la presente disposición normativa.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD).- La Dirección General del Programa Nacional de Post – alfabetización, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación, será responsable de la aplicación y difusión del presente formulario.

Regístrese, cúmplase y Archívese

UNIFORME FIRMADO POR
Silvia Raquel Mejía Laura
 DIRECTORA GENERAL DE
 PROGRAMAS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. Lic. Noel Aguarre Ledezma
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
 ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

Gfv.
 c. c. /archivo